



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0018-4

Bogotá D.C., AGOSTO 12 DE 2020

PARA: Representantes Legales de las entidades beneficiarias o ejecutoras de proyectos de inversión, Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, Ejecutores de proyectos de inversión, Secretarios de Planeación, de Hacienda y Tesoreros de las entidades territoriales o quien haga sus veces, Jefes de Oficinas de Control Interno de entidades ejecutoras, y demás beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías.

ASUNTO: Orientaciones para la ejecución de saldos de recursos en cuentas maestras autorizadas y registradas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE.

El Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE administrado por el Departamento Nacional de Planeación ejerce una **labor de naturaleza administrativa y se desarrolla de manera selectiva, con énfasis en acciones preventivas**¹, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal y de las oficinas de control interno de las entidades. El desarrollo de dicha labor se efectúa desde Bogotá y a través siete (7) oficinas regionales² distribuidas a lo largo del territorio nacional.

La Dirección de Vigilancia de las Regalías³ a través del SMSCE autoriza⁴ y registra⁵ las cuentas bancarias maestras de las entidades beneficiarias y ejecutoras para la administración de recursos de asignaciones directas⁶, fondos SGR⁷ y de desahorro Fonpet - SGR⁸; en este sentido, los procesos y trámites de apertura, sustitución y cancelación de estas deben ser tramitados ante el SMSCE.

Mediante el Decreto 826 de 2020⁹ **se reglamenta el procedimiento para el agotamiento de saldos en las cuentas maestras** que respaldan los proyectos aprobados e incorporados en el capítulo independiente de las entidades beneficiarias de recursos del SGR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018¹⁰ las cuentas maestras a partir del 27 de diciembre de 2018 ya no reciben giro por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, en atención a que todos los recursos son desembolsados al beneficiario final desde la Cuenta Única del SGR.

En atención a lo señalado, se imparten las siguientes orientaciones a las entidades beneficiarias y ejecutoras:

1. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

En ese sentido, corresponde al jefe del órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el órgano colegiado de administración y decisión, ejecutar los recursos bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad,

¹ Sin perjuicio de la competencia de los Organismos de Control y la Fiscalía General de la Nación.

² Caribe 1 y 2, Centro Oriente, Eje Cafetero, Llanos, Centro Sur y Pacífico.

³ De conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 44 de la Ley 1530 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.1.3 e inciso 5° del artículo 2.2.4.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

⁴ Para el manejo de recursos de Asignaciones directas.

⁵ Para el manejo de los recursos de los Fondos del SGR.

⁶ Circular 0007 de 2012.

⁷ Circular 041 del 2012.

⁸ Circular 04-4 de 2018.

⁹ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el Bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Continuación de la Circular por la cual se imparten “Orientaciones para la ejecución de saldos de recursos en cuentas maestras autorizadas y registradas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE”.

 en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

2. Las entidades beneficiarias o ejecutoras deben determinar los saldos disponibles en cuentas maestras con cargo a los cuales deberán atender los compromisos adquiridos que respaldan proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2018 y reportar la información y gestión de los recursos en los aplicativos dispuestos por el DNP, para el efecto Cuentas SGR.
3. Los proyectos de inversión aprobados para el bienio 2019 - 2020 deberán ejecutarse de manera prioritaria con cargo a los saldos disponibles en la caja de las cuentas maestras que no estén amparando compromisos.
4. Cuando los saldos en la cuenta maestra sean insuficientes para cubrir el valor total de un proyecto, se deberá hacer uso del SPGR para gestionar la diferencia. Este valor se ejecutará ordenando el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a la cuenta bancaria del destinatario final.
5. Cuando en las cuentas maestras de Fondos SGR¹¹ se encuentren recursos correspondientes a saldos no ejecutados de proyectos terminados, cerrados, desaprobados, liquidación de contratos o de rendimientos financieros generados en esta cuenta, se deberá efectuar su reintegro a la cuenta única del Sistema General de Regalías, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Los rendimientos financieros generados por las cuentas maestras de asignaciones directas y desahorro FONPET – SGR son de la entidad beneficiaria y deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital y servirán de fuente de financiación para la aprobación de otros proyectos de inversión.
7. Para las cuentas maestras que se requiera sustituir o cancelar, las entidades beneficiarias o ejecutoras **deben proceder al traslado del total de los recursos depositados en estas, junto con los rendimientos financieros y realizar su cancelación**, dentro de los 10 días siguientes a su autorización por el DNP y reportar en el aplicativo de Cuentas - SGR la cancelación de estas, adjuntando los respectivos soportes¹².
8. Se recuerda que las cuentas que se sustituyan deben ser cuentas nuevas y que tengan el respectivo convenio de cuenta maestra de conformidad con las circulares 02, 07 y 041 de 2012 y 04-4 de 2018.

 Para efectos de la cancelación o sustitución de las cuentas maestras, estas deben estar libres de embargos vigentes y reintegrados los recursos que por este concepto hubiesen procedido.
9. Se recuerda que los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1530 de 2012, en caso de existir medida cautelar de embargo, los representantes legales de las entidades beneficiarias y entidades territoriales deben solicitar el desembargo ante la autoridad judicial o arbitral correspondiente y acreditar la inembargabilidad de la cuenta con la autorización o registro emitido por el DNP.
10. Las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del SGR debe registrar los saldos y movimientos, aprobar y enviar la información de la gestión en cuentas maestras al SMSCE a través del aplicativo Cuentas SGR dentro de los **primeros 15 días de cada mes, con corte al último día del mes anterior**.
11. Las entidades que realizaron desahorro FONPET en una **cuenta no autorizada por el DNP** que tengan saldos vigentes deben realizar la apertura de una cuenta maestra, solicitar su autorización al DNP, de conformidad con la circular 04-4 de 2018, y realizar el traslado de los saldos disponibles a la nueva cuenta maestra autorizada por el DNP.
12. Las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del SGR que presenten alerta “EJ 2-03 pagos registrados bajo el concepto de otros pagos” deben realizar su reclasificación en este aplicativo entre los proyectos de inversión

¹¹ Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación y asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

¹² Extracto bancario en ceros, conciliación bancaria en ceros, libro auxiliar de bancos en ceros y la certificación de cancelación de cuenta maestra expedida por la entidad bancaria

Continuación de la Circular por la cual se imparten “*Orientaciones para la ejecución de saldos de recursos en cuentas maestras autorizadas y registradas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE*”.

SGR correspondientes, conforme con lo señalado en la Guía de Subsanación de Alertas. En caso contrario, remitir al correo electrónico rtamasivas@dnps.gov.co la explicación y soportes del respectivo pago.

13. En caso de presentarse descuentos por Gravámenes a los Movimientos Financieros - GMF en las cuentas maestras del SGR, las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del SGR deben gestionar ante la entidad bancaria el reintegro de estos.

Además de lo indicado, se sugiere revisar la **Circular 01-4 de 2020** expedida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP a través de la cual se brindaron orientaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías para nuevos mandatarios.

Igualmente, se indica que el DNP ha dispuesto de una mesa de ayuda y soporte técnico SGR para dar asistencia técnica general a las entidades ejecutoras u orientar sus inquietudes sobre los recursos del SGR al área competente, la cual podrá contactar a través de las líneas 3815000 ext. 23971 o mail: infosgr@dnps.gov.co.

Recuerde que en la página web www.sgr.gov.co puede consultar los datos de las personas de contacto en el DNP, Mesa de Ayuda del SGR y enlace de la entidad en la oficina regional a través del menú “Contacto”, ingresando por la opción “Directorio de Contactos”.

Finalmente, se informa que los trámites que se adelantan ante el Departamento Nacional de Planeación por las entidades beneficiarias y ejecutoras para la administración de recursos del SGR, respecto de la autorización, sustitución y cancelación de cuentas en el manejo de recursos del SGR, se deben realizar directamente por los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras, y no requieren de intermediación, ni tienen costo alguno.

OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ
Director de Vigilancia de las Regalías

Elaboró: Vivian Elizabeth Arias Hernández/Jairo Yesid Carrillo Rodríguez/Ezequiel López Bravo/Oscar Fabian Paez Rodriguez.
Revisó: María del Carmen López Herrera/Alexander Alonso Pedraza/Manuel Alejandro Ciceros Núñez/Camilo Alejandro Chacón Guerra.